



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00001832

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que los artículos 78 y 79 *Ibidem*, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.008, y se encuentra actualmente autorizada para actuar en la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización.

Que mediante escritura pública celebrada el 14 de octubre de 2021 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA** en los términos que constan en la referida escritura.

Que el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante guía No. 103543-0041-21, solicitó la aprobación del Reglamento Interno y del formato del contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA** y la respectiva inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicho fondo y de los referidos documentos; así como la autorización de funcionamiento del supradicho fondo de inversión administrado.



Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2021-00057596-O de 12 de noviembre de 2021 y SCVS-INMV-DNAR-2022-00000388-O de 4 de enero de 2022, se notificaron observaciones a la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que fueron subsanadas con la información remitida el 07 y 09 de febrero de 2022.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.070 de 02 de marzo de 2022, para la aprobación del Reglamento Interno y del formato del contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA** que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de octubre de 2021 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; la respectiva inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicho fondo y de los referidos documentos; así como la autorización de funcionamiento del supradicho fondo de inversión administrado, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferida mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha marzo 04 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno y el formato de contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA** que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de octubre de 2021 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y que es administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA**, su reglamento interno y formato de contrato de incorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de marzo del 2022.**

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)